Nota DNC N° 9230 /2021

Asunción, 20 de mayo del 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391652
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Medicamentos para el HMI
Entidad	Gobernación de Boquerón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- **Adenda 2:** En cuanto a la adenda remitida, se observa que se han incorporado las modificaciones en la cláusula ADENDA, sin embargo, las modificaciones al pbc electrónico deben realizarse dentro de cada clausula especifica en sus secciones respectivas, y no en la cláusula de adenda. En este sentido, en la cláusula de adenda solo se debe mencionar que se han realizado modificaciones en las secciones respectivas del pbc, o bien cuando se trate de modificaciones realizadas en los datos del sicp, como cambio de plazos, cantidades, códigos etc., a fin que la información de la última versión no sea duplicada. (Evitar establecer el: "Donde Dice, Debe Decir").

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: mzarate (mzarate@dncp.gov.py)